

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

**ACUERDO ADOPTADO POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA,
CELEBRADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**

En el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, celebrado el día 25 de enero de 2019 en el punto 7º del orden del día relativo a la propuesta de dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Formular el Estado Contable en el que se pone de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de Dividendos con cargo al ejercicio 2018, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 277.b del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Del Estado Contable que se formula resulta, igualmente, que la cantidad acordada como pago a cuenta de Dividendos del ejercicio 2018 no excede de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas (i) las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, (ii) las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por ley o por disposición estatutaria, así como (iii) la estimación del Impuesto de Sociedades a pagar sobre dichos resultados.

SEGUNDO.- De conformidad con las facultades atribuidas al Consejo de Administración por el artículo 277.b del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, proceder al reparto entre los señores accionistas de la Sociedad de cantidades a cuenta de Dividendos con cargo al ejercicio 2018, esto es, del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2018, por importe de 113.847.392,00 Euros, esto es, 0,10600 Euros / acción.

El reparto se realizará entre los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado y será pagadero, a partir del día siguiente de la adopción del presente acuerdo y hasta la fecha en que

se celebre la Junta General Ordinaria en que sean aprobadas las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, a todos y cada uno de los accionistas que comuniquen por escrito a la Sociedad su deseo de recibir el pago de la totalidad o parte de las cantidades que les correspondan en concepto de Dividendo a cuenta. La Sociedad deberá proceder al pago de las referidas cantidades dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del accionista.

Si llegada la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria en que sean aprobadas las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 la Sociedad no hubiera recibido comunicación de algún accionista solicitando que se proceda al pago de las cantidades que le correspondan en concepto de Dividendo, la Sociedad en el plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes, deberá proceder al pago de las referidas cantidades pendientes a dicho accionista o accionistas.

Se deja constancia de que el reparto acordado se realiza con observancia de las prescripciones impuestas por los artículos 273 a 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, los administradores de la Sociedad, en la reunión del Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2019, formularon el estado contable que se une al presente acuerdo como Anexo, y del que resulta la existencia de liquidez suficiente para proceder a la distribución del Dividendo acordada.

Del citado documento resulta, igualmente, que la cantidad acordada como pago a cuenta de Dividendos del ejercicio 2018 no excede de los resultados obtenidos desde el fin del último ejercicio, deducidas (i) las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, (ii) las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por ley o por disposición estatutaria, así como (iii) la estimación del Impuesto de Sociedades a pagar sobre dichos resultados.

TERCERO.- Con el fin de ejecutar lo anterior, se acuerda delegar en el Sr. Director General y Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad, en el Director Financiero y Desarrollo de Negocio, y en el Sr. Secretario, no Consejero, para que cualquiera de ellos indistintamente, conforme a lo previsto en el acuerdo anterior, puedan tomar decisiones, acuerdos y ejecutar cuantos actos y negociar y suscribir con cualesquiera personas o entidades, públicas o privadas, cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes.

Madrid, 25 de enero de 2019